

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SUS DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

## Hecho relevante

CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”) comunica que ha acordado llevar a cabo una venta de 585.000.000 de acciones propias que representan un 9,9% del capital social de CaixaBank (las “**Acciones Propias**”) mediante una colocación privada entre inversores cualificados a través de una prospección acelerada de la demanda en los términos que se detallarán a continuación (la “**Colocación**”).

Las Acciones Propias fueron en su mayoría adquiridas por CaixaBank a su accionista Criteria Caixa, S.A.U. en virtud de la permuta de activos anunciada al mercado mediante hecho relevante de 3 diciembre de 2015, con número de registro 231.928, y cuyo cierre fue efectuado el día 30 de mayo de 2016 y comunicado al día siguiente antes de la apertura del mercado mediante hecho relevante con número de registro 239.259 (la “**Permuta**”).

El Consejo de Administración ha hecho uso de la facultad otorgada por la última Junta General de accionistas de CaixaBank celebrada el día 28 de abril de 2016, bajo el punto sexto del orden del día, que permitía no amortizar las acciones propias adquiridas en la Permuta si se apreciaban circunstancias sobrevenidas que aconsejasen no ejecutar la amortización por razones de interés social.

La Colocación tiene como finalidad reforzar el ratio de capital regulatorio de CaixaBank a la vista de la oferta pública de adquisición de acciones (“**OPA**”) de Banco BPI, S.A. (“**BPI**”) que CaixaBank comunicó mediante el hecho relevante de fecha 18 de abril con número de registro 237.469 y cuyo anuncio preliminar fue publicado en la misma fecha en la página web de la *Comisión Nacional de Valores Mobiliarios* de Portugal (“**CMVM**”).

Teniendo en cuenta que el vigente Plan Estratégico de CaixaBank establece como objetivo mantener un ratio de capital de nivel 1

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SUS DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

ordinario (CET1) *fully loaded* de entre el 11% y el 12% y que dicho ratio se situaría por debajo del 11% tras la OPA en cualquiera de los distintos escenarios de aceptación, el Consejo de Administración ha considerado que sería conveniente proceder en estos momentos a realizar la Colocación.

A modo ilustrativo, los ratios de capital de nivel 1 ordinario (CET1) y capital total, *phased-in* y *fully loaded*, de CaixaBank tras la Colocación de las 585.000.000 Acciones Propias a un precio de 2,422 euros por acción (precio de cierre de 21 de septiembre de 2016), y en los distintos escenarios de aceptación de la OPA<sup>1</sup>, serían los siguientes a 30 de junio de 2016:

Escenario participación en BPI post-OPA	Capital CET1 / Total Capital <i>phased-in</i> Post-OPA y post-Colocación	Capital CET1 / Total Capital <i>fully loaded</i> Post-OPA y post-Colocación
51%	12,2% / 15,0%	11,4% / 14,2%
70%	12,0% / 14,8%	11,2% / 14,0%
100%	11,7% / 14,5%	10,9% / 13,7%

J.P. Morgan Securities plc y Morgan Stanley & Co. International plc, como entidades colocadoras (las “**Entidades Colocadoras**”), han acordado, en virtud de un contrato de aseguramiento celebrado en el día de hoy con CaixaBank, llevar a cabo y asegurar (sujeto a las condiciones habituales para este tipo de operaciones) la colocación privada de las Acciones Propias entre inversores cualificados a través de una prospección acelerada de la demanda, denominada “*Accelerated Bookbuilt Offering*”, que comenzará tras la publicación de este hecho relevante.

Dos inversores institucionales con vocación de permanencia ya han formulado a CaixaBank indicaciones de interés no vinculantes para participar potencialmente en la Colocación por un importe total de aproximadamente 380 millones de euros.

<sup>1</sup> Estos ratios de capital han sido calculados asumiendo el perímetro actual de BPI y por tanto no contemplan la eventual venta del 2% del capital social de Banco de Fomento de Angola (BFA) propuesta por BPI a la compañía Unitel y que se comunicó por BPI al mercado el pasado 20 de septiembre.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SUS DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Una vez concluido el periodo de prospección acelerada de la demanda, se determinará el precio de colocación de las Acciones Propias (el “**Precio de Colocación**”) y se llevará a cabo la selección de las propuestas de adquisición y la adjudicación definitiva de las Acciones Propias. Tras dicha adjudicación, CaixaBank transmitirá las Acciones Propias a los inversores cualificados adjudicatarios conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) para este tipo de operaciones.

Las Acciones Propias objeto de la Colocación tendrán derecho al dividendo de 0,03 euros por acción aprobado por el Consejo de Administración de CaixaBank en su reunión de hoy y anunciado en esta misma fecha mediante hecho relevante.

En el contexto de la Colocación, CaixaBank y su accionista de referencia (Criteria Caixa, S.A.U.) han asumido un compromiso de no emisión ni venta de acciones (*lock-up*) de CaixaBank durante un plazo de 90 días desde la fecha de liquidación de la Colocación, en términos y con las excepciones habituales en este tipo de operaciones.

El Precio de Colocación se comunicará al mercado por CaixaBank mediante la remisión del oportuno hecho relevante.

Barcelona, a 22 de septiembre de 2016

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SUS DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

La información contenida en este documento no ha de ser difundida, publicada ni distribuida, ya sea directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (“EE.UU.”), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde sea ilegal su distribución.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción, de valores en EE.UU. Los valores mencionados en este documento no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse, ejercitarse o venderse en EE.UU. salvo previo registro de conformidad con dicha legislación o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU ni en ninguna otra jurisdicción.

La venta de valores en la oferta está sujeta a restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. CaixaBank no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición y no ha de hacerse ninguna venta de los valores mencionados en este documento en cualquier jurisdicción donde sea ilegal dicha oferta, solicitud o venta.

No se ha tomado ni se tomará ninguna acción en cualquier jurisdicción que permita una oferta pública de las acciones, o la posesión o distribución de este anuncio o de cualquier otro material relativo a la oferta, en cualquier país o jurisdicción donde se requiera una acción para tal efecto.

CaixaBank no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo. En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un “**Estado Miembro Relevante**”), no se ha adoptado ni se adoptará ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación de un folleto por parte de CaixaBank de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “oferta pública de valores” significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “Directiva de Folletos” hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SUS DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Esta comunicación está únicamente dirigida a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005, tal y como ha sido modificada (la “**Orden**”) o entidades de gran capital y otras personas a las que pueda ser comunicado legamente, tal y como se definen en el artículo 49(2) de la Orden (todas las anteriores, conjuntamente, las “**personas relevantes**”). Cualquier inversión o actividad de inversión relacionada con esta comunicación solo estará disponible y solo se llevará a cabo con personas relevantes. Las personas que no sean personas relevantes no deberán actuar conforme al mismo ni confiar en su contenido.

Ni las Entidades Colocadoras, ni CaixaBank, ni Critería Caixa, S.A.U., ni ninguna de sus correspondientes filiales, directivos, empleados, asesores o agentes acepta responsabilidad alguna, ni manifiesta ninguna declaración o garantía, ya fuese expresa o implícita, respecto de la veracidad, exactitud o completitud de la información de este documento (ni de que se haya omitido información) o relativa a CaixaBank, sus filiales o sociedades asociadas, ya sea escrita, oral, visual o en formato electrónico y fuese cual fuese su forma de transmisión o puesta a disposición, respecto de cualquier pérdida de cualquier tipo que surja o se derive de este documento o su contenido o en conexión con ellos.

En relación con la Colocación, las Entidades Colocadoras y cualquiera de sus sociedades vinculadas filiales que actúan como inversores en su propio nombre pueden adquirir valores y, en esa condición, podrán retener, comprar, vender, ofrecer la venta, o negociar de cualquier otra forma por su propia cuenta en relación con dichos valores, cualesquiera otros valores de CaixaBank y otras inversiones relacionadas con la Colocación u otros. Además pueden suscribir acuerdos de financiación y swaps con los inversores y, en relación con ellos, podrán en cada momento adquirir, poseer o enajenar los valores que se refieren en la presente comunicación. No tienen la intención de divulgar el alcance de tal inversión o transacción, a no ser que sean requeridos por una disposición legal o reglamentaria.